

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Núm. 1002 Diputación provincial de Córdoba.

Contaduría

Nota de los precios medios señalados por la Comisión permanente para la liquidación de los suministros verificados en el mes actual con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Cts. de peseta.
Ración de pan de 70 decágramos.	25
Id. de cebada de 6'9375 litros.	64
Id. de paja de 6 kilogramos.	18
Kilógramo de leña.	03
Id. de carbon.	10
Litro de aceite.	73

Córdoba 31 de Mayo de 1881.  
—El Vicepresidente, Bartolomé Polo.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación en sesión celebrada el día 7 de Abril de 1881.

Presidencia del señor Cabello Lopez.

Señores que asistieron: Conde de Ardales, Ceballos, Polo, Marqués de Boil, Padilla, Tiscar, Blanco Prado, Montis, Calderon, Salcedo, Molina, Algar, Bastida, Blasco Perea, Marqués de la Corte, Gallardo; Sr. Presidente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido, quedaron acordados los particulares siguientes:

Librar, con cargo al capítulo de imprevistos, á favor del Notario D. Juan Manuel del Villar, el importe de sus honorarios y papel

suplido en las actas notariales levantadas de orden del Sr. Gobernador en la noche del 14 y día 15 de Marzo último, con motivo del arqueo verificado por dicha superior autoridad en la Caja de fondos provinciales.

Conceder á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la provincia una gratificación de quinientas pesetas anuales sobre el haber que hoy tiene asignado, cuya concesión deberá entenderse desde primero de Julio próximo.

Llevar desde luego á efecto el seguro contra incendios del edificio donde se hallan establecidas las oficinas del Gobierno civil, bajo la base de 100.000 pesetas de capital, al tipo de 30 céntimos por mil y con la bonificación de 20 por 100 sobre la prima que propuso el representante de la compañía «La Central.»

Crear una plaza de alumna pensionada en la Escuela Normal de Maestras de la provincia para conmemorar el Centenario de la muerte del ilustre vate español D. Pedro Calderon de la Barca, cuya gracia se otorgará á una joven pobre y huérfana de un hijo de la provincia.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento cierta consulta hecha por el presidente de la junta administrativa de obras de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de D. Juan, relativamente á la suspensión de trabajos últimamente acordada por esta Corporación.

Acto seguido se dió lectura á la minuta del proyecto de presupuesto ordinario de la provincia para el próximo ejercicio económico de 1881 á 82, redactada por la Contaduría; al dictámen razona-

do de la Comisión de Hacienda, proponiendo varias alteraciones y modificaciones en el mismo, y al proyecto de presupuesto redactado por la expresada Comisión.

Y procediéndose después á su discusión por capítulos y artículos, se acordó:

Aprobar los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del capítulo 1.º, sección 1.ª y el 1.º y 2.º del capítulo 2.º

Aprobar el art. 3.º del cap. 2.º, relativo á los gastos de impresión del «Boletín oficial» y disponer se anuncie la primera licitación para este servicio sin ofrecer retribución alguna á los subastantes.

Aprobar los artículos 4.º y 5.º del mismo capítulo y el 4.º del capítulo 3.º

Aumentar al art. 1.º del capítulo 4.º la suma estrictamente necesaria para el seguro contra incendios de la casa calle del Liceo núm. 18; y al art. 2.º del mismo capítulo el importe de la pensión acordada para una alumna pobre y huérfana de la Escuela Normal de Maestras; y dejar en suspenso la discusión y aprobación de este último artículo hasta que sobre él emita informe la Comisión de Fomento.

Aprobar el art. 4.º del mismo capítulo.

Aumentar en el art. 1.º del capítulo 5.º la cantidad de 999 pesetas para un auxiliar de la Junta provincial de Instrucción pública, y otra de 750 para otro escribiente, nombrándose para el desempeño de expresados destinos á Don Francisco Mariscal y Arroyo y á D. Rafael Salas.

Dejar en suspenso hasta la sesión próxima la discusión y aprobación de las consignaciones de material y alquileres de casa para

las oficinas de la Secretaría y de la Inspección de Instrucción pública.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento los antecedentes relativos á la consignación que figura en el presupuesto del Instituto provincial de 2.ª enseñanza para cinco becas gratuitas en el mismo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Presidente, José Cabello.—Los Diputados Secretarios, Leopoldo Calderon.—José F. Salcedo

### Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 997.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.—Anuncio.

En el primer párrafo del pliego de condiciones para el arriendo de fincas del Estado que aparece inserto en el núm. 268 del «Boletín oficial» correspondiente al día 12 del actual, por un error involuntario se dice que «el remate se celebrará el día 23 de Mayo» y debe entenderse «el día 20 de Junio» próximo venidero, según se designa con toda claridad en el encabezamiento de las tres relaciones de fincas insertas en los números 266, 267 y 268 del indicado periódico, pertenecientes á los días 10, 11 y 12 del corriente mes.

Lo que por medio de este anuncio y para su debido conocimiento me apresuro á hacer presente á los señores Alcaldes de los pueblos donde deben verificarse las subastas y demás que se interesen en las mismas, con el fin de evitar toda clase de dudas sobre el particular.

Córdoba 22 de Mayo de 1881 — El Jefe económico, José Palacios.

# Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en la fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situación de las fincas.
						Mes.	Año.			
7.º	214	Clero.	Rústica.	Córdoba	D. Fernando Perez de Guzman	Junio	81	9	400	Una haza de tierra sita en las Albarizas, término de Córdoba.
	258		Urbana.	Villa del Rio	Manuel Serrano Cerzo	>	>	10	800	Una casa calle Mesones, núm. 5, id. de Adamuz.
	259		>	Córdoba	Abelardo Abdé.	6	>	>	200	Otra id. id. Olmillo, núm. 6, en Córdoba.
	260		>	>	Miguel Tortosa y Tellez	17	>	>	636	Otra id. id. Carniceros, núm. 5, en id.
	277		>	>	Abelardo Abdé	14	>	9	151	Otra id. id. la Banda, núm. 21, en id.
	279		>	Lucena	José Rafael de la Torre y Lara	>	>	>	832	Un edificio convento que fué de San Bernardino situado en el 2.º cuartel rural de Lucena.
	280		>	Córdoba	Pedro Rioboó	23	>	>	400	Una casa calle Madera baja, núm. 56, en Córdoba.
	281		>	>	Mariano Ferrer	27	>	>	105	Otra id. id. Escañuela, núm. 52, en id.
	305		>	>	Juan Angel Ferrer	2	>	8	660	Otra id. plazuela de Arias, núm. 19, en id.
	306		>	Montoro	Francisco Criado Rosario	3	>	>	152	Un solar en la plaza de la Libertad, sin número, Montoro.
	307		>	Córdoba	Manuel Costi y Gonzalez	11	>	>	226	Una casa calle Valderramas, núm. 5, en Córdoba.
	309		>	>	Miguel Tortosa y Tellez	28	>	>	406	Otra id. id. del Aceituno, núm. 3, en id.
3.º	46		Rústica.	Lucena	José Martinez Solve	1.º	>	>	42	Una suerte tierra en el partido de la Mina, término Lucena.
	47		>	Córdoba	Francisco Leiva	3	>	7 y 8	35	Un olivar al sitio del Mesto, id. de la Rambla.
	48		>	Alcaracejos	Manuel Telesforo Perez	11	80 y 81	8	15	Una haza tierra sitio cerro de Juan Serrano, id. Alcaracejos.
	49		>	>	El mismo	11	>	>	5	Una viña en Piedra zorreras, id. de id.
	231		Urbana	Córdoba	D.ª Josefa Bejarano y Roldan	25	>	7	653	Una casa calle Moreña, núm. 15, en Córdoba.
	349		>	>	D. Francisco Ramos Relano	28	>	4	90	Otra id. id. Martin Hopes, en el Campo de la Verdad, en id.
9.º	17		Rústica.	Villanueva del Duque	Antonio Romero Blanco	18	>	3	307	Una haza tierra en los Barrancos, en Villanueva del Duque.
	57		>	Córdoba	Luis Perez Solis	4	>	2	73	Un olivar en la Alberquilla, id. de Adamuz.
	59		>	Montilla	Eusebio Jurado Garcia	7	>	>	79	Una suerte de tierra en el cerro Encina, id. de Montilla.
4.º	52	Benefic.ª	>	Madrid	Antonio Huertas	2	>	8	12013	Otra id. de olivar con casa y molino aceitero en el partido del Prado quemado, id. de Lucena.
	261		Censo.	Cañete las Torres	Rafael Cantarero Castillo	21	>	3	27	Un censo impuesto sobre un pedazo de olivar al pago de los escalones, id. de Cañete las Torres.
2.º	262		>	>	El mismo	25	>	3	27	Otro id. sobre una casa calle Herrerias, núm. 9, en id.
3.º	129	Estado	Rústica	Córdoba	Ramon Maria Cabrera	>	>	20	31	Una suerte de tierra nombrada Mesa tuerta, en Almodóvar.
	12		>	Cabra	José Maria de la Cruz	23	>	11	38	Otra id. de id. manchon sita en el partido de las Sauzadillas, término de Cabra.
	30		>	Madrid	Pio Martin	10	>	10	5294	Una hacienda y caserío nombrado cercado de Rivera la baja, id. de Córdoba.
	57		Urbana	Lucena	Francisco Carmona	12	>	>	65	Una casa calle Vera cruz, núm. 16, en Lucena.
	58		>	>	Francisco Barranco	>	>	>	92	Otra id. id. id., núm. 2, en id.
	72		>	Cabra	Miguel de Castro y Lopez	27	>	9	30	Un sotar id. del Tinte, núm. 12, en Cabra.
10	31		>	>	Francisco Moreno Ruiz	5	>	6	252	Un espumero de sal llamada Doña Mencia, término de id.
	32		Rústica	Lucena	Rafael Morente y Hurtado	12	>	>	27	Una suerte tierra situada en el partido de Caraculillo, Lucena.
	32		>	Baena	Vicente Bujalance	2	>	5	37	Un espumero de sal nombrado de la Torre, id. de Baena.
22	149	Propios	Censo	Cabra	José Hurtado y D.ª Fran.ª Galisteo	13	>	8	875	Censo impuesto sobre una hacienda nombrada Dehesa de la Camorra.
23	170		Rústica	Montoro	Francisco Diego Vacas	18	>	10	605	Una suerte de tierra poblada de monte bajo en el 2.º trance del cerro de la Caldera, id. de Bujalance.
	15		>	Benamejí	José de Burgos	12	>	7	83	Otra id. de id. en el partido de Aujaron, id. de Lucena.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 992.

### Alcaldía constitucional de Posadas.

Don Francisco Benavides Torres, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo tenido lugar con efecto la segunda subasta celebrada el 28 del corriente para el arrendamiento á venta libre del todo del encabezamiento de consumos, cereales y sal en el año económico venidero de 1881 á 82, se anuncia la tercera para el 10 de Junio próximo de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que consta del expediente de su referencia.

Como quiera que en la segunda se obtuvo la cantidad total que comprende el encabezamiento por todos conceptos, se advierte á los licitadores, que no será admitida otra proposición como primera para mejorar aquella, que el importe á que asciende el ciento por ciento, y despues lo serán las pujas á la llana.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 30 de Mayo de 1881. —Francisco Benavides Torres. —Juan M.<sup>a</sup> de Lara, Secretario.

Núm. 993.

### Alcaldía constitucional de Benamejí.

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la corporación que tengo el honor de presidir, se saca á subasta la cobranza durante el próximo año económico de 1881 á 82, de los arbitrios impuestos sobre el uso voluntario de pesos y medidas, sobre el esparto y sobre las cargas de varios artículos que se pongan á la venta en esta localidad. Los remates, que serán por pujas á la llana, tendrán lugar en estas Casas Capitulares en los días 5 y 12 del inmediato mes de Junio, de diez á doce de sus mañanas: en el primero no se admitirá postura que no cubra el tipo marcado, y en el 2.<sup>o</sup> la que no mejore en un 5 por 100 y despues cuantas pujas quieran hacer los licitadores, todo bajo las condiciones y por la cantidad que espresa el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benamejí 28 de Mayo de 1881. —Antonio Martín Lindes. —Por orden, Fidel Moure, Srío.

Núm. 994.

### Alcaldía constitucional de Santaella.

Por resolución de la Junta mu-

nicipal fecha diez y nueve del corriente mes, se incoa expediente en autorización al Gobierno para recargar el ciento por ciento las especies de consumo que por su población correspondan á esta villa en concepto de recurso extraordinario para atender al déficit municipal.

Lo que se hace público para que durante diez días puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar contra la propuesta.

Santaella 30 de Mayo de 1881. —El Alcalde, Joaquin Costa. —Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 999.

### Alcaldía constitucional de la Carlota.

Don Manuel Guerrero y Chaparro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á pública subasta por el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos el arriendo de la casa calle Cabestani núm. 2 de este caudal de propios, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de indicado periodo bajo el tipo de ciento veintiseis pesetas. 126

Cuya subasta constará de dos remates que se efectuarán en esta Sala Capitular en los días catorce y veinte y uno del próximo mes de doce á una de la tarde, siendo el segundo para la mejora del 5 por 100 la primera proposición y despues pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Y para su debida publicidad se anuncia el presente en la Carlota á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. —Manuel Guerrero. —José Jimenez y Delgado, Srío. interino.

## JUZGADOS.

Núm. 987.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario se siguen diligencias para hacer efectivas las costas ocasionadas por Juan Serrano Rojas (a) Ventoso, en la causa que contra el mismo se ha seguido por hurto, en las cuales he mandado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Espejo, marcada con el número catorce calle Silera baja, que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Priego Garcia, por la izquierda con el corral de la de

Juan Tomás Serrano Zamorano y por la espalda con la casa del Serrano Zamorano: consta de veinte y un metros superficiales, que comprende el todo de ella y de una habitación baja que hace portal y cocina y otra alta con vistas á la calle y ha sido apreciada en retasa en la cantidad de doscientas noventa y cinco pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en el Juzgado municipal de Espejo, he señalado el día veinte y dos de Junio próximo entre once y doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la retasa de espresada finca.

Dado en Córdoba á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. —José Gonzalez Perez. —El actuario, Ldo. Rafael Pelitero.

Núm. 988

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte, Juez interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes de Primitivo Calvo y Fernandez, natural de Quintanilla, provincia de Leon, hijo de Alonso y Antonia, soltero, jornalero, en la edad de cincuenta y ocho años y de esta vecindad, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en el periódico «Gaceta de Madrid», comparezcan en esta Sala Audiencia, con el fin de que pueda ofrecérseles la causa que instruyo contra Antonio Belinchon y Toribio por homicidio del dicho Primitivo Calvo, y que digan si quieren ser parte en ella ó pedir alguna cosa, previniéndoles que si pasara dicho término y no se presentan podrá pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. —Manuel S. Belmonte. —De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 989.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada por ante mi en causa criminal, se cita á todas las personas que se crean con derecho á las caballerías que se expresaran al final, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia, Córdoba y Cádiz, comparezcan en este Juzgado á creditar la preexistencia de aquellas. Y para la debida publicidad pongo el presente en Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. —El actuario, Ildefonso Valdivia.

Señas.

Una yegua colorada, menos de la marca de alzada, con un potrillo de dos á tres meses y herrada.

Otra de menos alzada que la anterior, lucera, calzada del pié izquierdo y herrada.

Otra torda, mas de la marca, calzada de las dos manos y un pié, con lunares en los costillares y herrada.

Un caballo castaño, cerrado, mas de la marca, cuatralvo, bebe con el superior, cola cortada, sin hierro y aparejo de contrabandista.

Núm. 990

Don Manuel Segundo Belmonte, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Don José Villanueva, en nombre y representación de D. Pedro Yuste, vecino y del comercio de esta ciudad, contra Doña Josefa Garcia Aragon y su marido Don José Espinosa de los Monteros, por cobro de reales, se ha acordado por providencia de este día sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Una suerte de tierra plantada de olivar en el término de Benamejí, pago de la Isla de Don Blas, de cabida de dos fanegas y nueve celemines, que linda por Norte y Oeste tierra de Juan Gomez Cabello, Sur de Don Rafael Granados y Este de Don Antonio Leiva Arjona, retasada en mil novecientas veinte y cinco pesetas. 1925

Otra suerte de tierra calama en el mismo término, al pago de Jesús, de cabida de siete celemines de tierra, que linda por el Norte con el cerro de Jesús, por el Este tierras de los herederos de D. Juan Manuel Arjona, Sur el camino de Jesús y Oeste Francisco Guerrero, retasada en setecientas veinte pesetas. 720

Otra suerte de olivar en el término de la Alameda, pago de la Doctora, de cabida de cinco aranzadas, que linda al Norte con el arroyo de Jaen, por el Este con los herederos de Don Casto Aragon, Sur herederos de Don José Rafael Aragon, y Oeste de Don Juan Ramirez, retasada en tres mil pesetas. 3000

Otra suerte de olivar en el antedicho término, al pago de Inés, de cabida de una aranzada, que linda por Norte herederos de Don José Rafael Aragon, Este Don Juan Lorenzo Hurtado, Sur D. Francisco Hurtado y Oeste Don Juan Orellana,

retasada en cuatrocientas pesetas. 400

Y últimamente otra suerte de olivar en rep-tido término, al pago de la Isla de las Brujas, de cabida de tres aranzadas, que linda por Norte Don José Caneiro, Este Don Juan Gimenez, Sur herederos de Don José García Aragon y Oeste Don Manuel Ramirez, retasada en seiscientos sesenta pesetas. 660

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita calle José Rey número dos, á las doce de la mañana del día veinte y cinco de Junio próximo, en el que no se admitirán mas posturas que las que cubran las dos terceras partes de su retasa.

Dado en Córdoba á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Segundo Belmonte.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 1003

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Anuncio.

Secretaría de la Capitanía del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Dispuesto por el Gobierno se saque nuevamente á subasta simultánea el suministro del carbon de piedra español que durante dos años se necesite en esta capital del Departamento y provincias de su comprension con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y que se publicó en la «Gaceta de Madrid» número 152 de 31 de Mayo del año próximo pasado, con la modificación en los precios tipos indicada en el edicto anterior de ser de 36 pesetas la tonelada de carbon grueso, 30 la del menudo para fraguas y 44 la de Cok, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan presentar sus ofertas ante la Junta que se designará en la Corte por el Ministerio de Marina ó cualesquiera de las económicas de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena que se reunirá con tal fin el día 18 de Julio venidero á las doce de su mañana.

Cartagena 28 de Mayo de 1881.—El Secretario, Carlos Molina.—Es copia.—Luis Pastor.

## ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

## ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alta en dicho término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rio en dicho término con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de Monte alto y además 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales en el mismo término, con cabida de 260 fanegas ó celemines de tierra y parte de monte alto.

Suerte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas agregadas al mismo.

Cortijo de la Asperilla en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del rio Genil, término de Encinas Reales, con habitacion para barquero y tierras de barcage, agregadas al precedente cortijo.

Barca en la ribera del rio Genil, inmediata á la aldea de Jauja, con habitacion para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de la casa de S. E. en Madrid y en la Administracion de Lucena, hasta las 12 de la mañana del día 20 de Junio proximo.

## GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Caso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas (smereada impresion).

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

## EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el síngulero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que conditividad abandonan un derecho civil por otro; aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos trepezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que pesu interés acometemos y que ha de educar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por sesenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos de la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

## A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, libreria, y litografia del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba.